

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 020-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el Memorando Nº1653-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el informe Nº 167-2016-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°356-MVES, se otorgan beneficios tributarios y no tributarios a favor de los vecinos del distrito de Villa el Salvador hasta el 30 de Noviembre de 2016, facultándose al alcalde en la quinta disposición transitoria para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de aquella y para establecer su prórroga, de ser el caso;

Que, mediante informe de visto la Gerencia de Administración Tributaria reporta la existencia de solicitudes de los vecinos del distrito por que se amplíe la vigencia del beneficio y, de parte de la administración tributaria, disposición por corresponder al pedido, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de dicho beneficio hasta el 31 de diciembre del 2016, inclusive;

Que, según el artículo 42º de la ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen, entre otras disposiciones, normas que regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al Consejo Municipal y, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia del beneficio tributario y no tributario e contributario de los contribuyentes del distrito de Villa el Salvador, establecidos en la ordenanza de los contribuyentes del distrito de Villa el Salvador, establecidos en la ordenanza de los contributarios en la orden

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a la Subgerencia de Recaudación y Control y a las unidades de Imagen Institucional y de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 3º.- DISPONER a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del esente Decreto en el portal institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL , Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PERALITY